

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE GALO SIERRA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 12.716.909, actuando en calidad de representante legal de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de SIVENCA S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira. Se acredita que JOSE GALO SIERRA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 12.716.909 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-31192 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Rural. San Carlos
4. Formulario del registro Unico Tributario de SIVENCA S.A.S
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE GALO SIERRA RODRIGUEZ
6. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Curaduría Urbana Primera de Valledupar
7. Certificado de Uso del Suelo, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar
8. Documento denominado “ Autorización del propietario Uso Proción de Bien Inmueble”, mediante el cual Rafael María Valle Cuello autoriza a la empresa SIVENCA SAS “ hacer uso único y exclusivamente de esta porción de terreno para; Instalación, Montaje, Licenciamiento y puesta en marcha de una planta de aprovechamiento y trituración de materiales pétreos...”. La presente autorización la confiere por un término de tres (3) años.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante memorando interno SGAGA-CGITGJA 0187 la Coordinación del Git Para la Gestión Jurídico Ambiental, solicitó concepto al Coordinador del Git para la Gestión Ambiental en Territorio y Comunidades Étnicas, con el fin de determinar si el sitio de ubicación del referido proyecto, se encuentra dentro o fuera de la Línea Negra.

Que mediante memorando interno SGAGA-CGITGATCE-27 el Coordinador del Git para la Gestión Ambiental en Territorio y Comunidades Étnicas, respondió lo siguiente: “ Acorde a lo solicitado mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0187, atentamente le informo que luego de realizar la superposición cartográfica de las coordenadas aportadas en su oficio y que definen el área del proyecto, con el Shp de la Línea Negra, se establece que el área del proyecto objeto de la solicitud se localiza al interior de la denominada LINEA NEGRA que define el territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Siena Nevada de Santa Marta...”

Que mediante Auto No 035 del 4 de mayo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección. En el referido auto se requirió a la sociedad peticionaria que aportase certificación expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior, en la que se determine si procede o no la consulta previa para este proyecto.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de mayo de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 5 de junio de 2023.

Que la sociedad peticionaria presentó a Corpocesar copia de la Resolución No ST- 0528 del 21 de abril de 2023 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, en la cual se establece que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto “Montaje y operación de planta trituradora de materiales pétreos, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el

0411 de 31 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 2

departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo."

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado se ejecutará dentro del predio denominado San Carlos, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, con mayor precisión al inmueble se accede tomando la vía asfaltada que conduce de Valledupar al corregimiento de Patilla a la altura del kilómetro 6 + 280 se localiza un acceso sobre el costado derecho que permite el ingreso al predio San Carlos, posteriormente se continúa una vía interna la cual siendo recorrido en 360 metros aproximadamente se llega al sitio donde se localiza la Planta Trituradora objeto de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 10°31'41.18"N 73°14'44.41"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 170 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos dentro del inmueble antes referenciado.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	10°31'43.10"	73°14'44.80"	2721455.958	4973119.195	169
2	10°31'42.10"	73°14'46.20"	2721425.266	4973076.626	170
3	10°31'40.00"	73°14'44.60"	2721360.793	4973125.245	170
4	10°31'41.50"	73°14'43.40"	2721406.742	4973161.702	170

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

Se identifica un polígono sobre la parte superior derecha de la imagen, la cual presenta la localización del área a ser utilizada para el desarrollo del proyecto de operación de una planta trituradora, dicho polígono es formado por las coordenadas plasmadas en la Tabla 1.

Imagen 1. Localización de la actividad



Fuente: Propia + Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de trituración de materiales pétreos, llegando

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 3

a obtener materiales de construcción de diferentes dimensiones, esto con el ánimo de adelantar procesos de promoción y comercialización de este tipo de productos generados por el equipo de trituración y con el objeto de ampliar la oferta del producto en la región. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 4.000 metros cuadrados.

La puesta a punto y posterior operación de la planta trituradora se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva de recibo de materiales, planta trituradora primaria por mandíbulas, zaranda vibratoria, bandas transportadoras de caucho, motores y moto reductores, chasis para montaje, estructuras y chetes de transferencias, tablero eléctrico de control de la operación, planta eléctrica, generador de energía eléctrica.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos cuyo objetivo es la disminución de las dimensiones del material procesado, lo cual por su accionar implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Descarga de volquetas y alimentación de tolva.
- Bandas transportadoras.
- Sistema de trituración primario de mandíbula.
- Sistema compacto de clasificadora (zaranda vibratoria)
- Acopio de material
- Erosión cólica en pilas de almacenamiento de agregados
- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de la planta de trituración de materiales pétreos por parte de la empresa Sivenca S.A.S.

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta a la solicitud de información complementaria presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una cantidad de molienda calculada en 150 toneladas por hora a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo diario de 8 horas, se estima que la producción será de 1200 toneladas al día.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado "Estudio Técnico de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas para una planta trituradora a operar en el predio San Carlos, localizado en zona rural del municipio Valledupar - Cesar", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular

0411

 de **31 AGO 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 4

de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la misma y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento. Así mismo, como parte de la respuesta a información complementaria se verifican los cálculos aplicados para hallar los datos necesarios para correr el modelo con el uso de los factores de emisión y las ecuaciones utilizadas, siendo estas coherentes y adecuadas para la planta.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para el parámetro PM10 se identifica un valor de 47.88 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ correspondiendo a la operación de la unidad de trituración primaria, mientras que para el parámetro PM2.5 se calcula un valor máximo de registro de 18,44 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ encontrándose este para la modelación de la unidad de zaranda vibratoria, como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

Tabla 2. Resultados de las unidades de procesamiento PM10

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10						
	Tolva	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vías Sin Asfaltar	Trituradora Primaria
100	1,90	30,98	6,68	0,82	3,26	6,07	47,88
200	1,49	12,66	2,52	0,35	2,18	2,18	24,50
300	1,01	7,00	1,35	0,20	1,58	1,14	14,70
400	0,71	4,48	0,85	0,13	1,20	0,71	9,71
500	0,53	3,15	0,59	0,09	0,97	0,49	6,99
800	0,26	1,48	0,27	0,04	0,57	0,22	3,37
1000	0,19	1,04	0,19	0,03	0,43	0,15	2,39

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

Tabla 3. Resultados de las unidades de procesamiento PM2.5

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5			
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Vías Sin Asfaltar
100	18,44	2,08	0,25	0,60
200	7,53	0,78	0,11	0,21
300	4,17	0,42	0,06	0,11
400	2,67	0,26	0,04	0,07
500	1,87	0,18	0,03	0,05
800	0,87	0,09	0,01	0,02
1000	0,62	0,06	0,01	0,02

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales de construcción a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Alimentación de tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación
- Zaranda Vibratoria
- Sistema de trituración primaria
- Cargue y descargue alimentos en pilas

0411

31 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 5

- Vías de ingreso e internas de movilización

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta trituradora, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos de disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación. Dentro de los equipos reportados se tiene:

- ✓ Sistema de aspersión en tolvas de recibo, en pilas y patios de acopio y en puntos de descarga de la banda transportadora.
- ✓ Cubrimiento de la banda transportadora.
- ✓ Control de velocidad de vehículos livianos.
- ✓ Humectación continua de vías de tránsito de equipos liviano y pesado.
- ✓ Establecimiento de barreras vivas en patios de acopio.
- ✓ Establecimiento de cobertura vegetal en áreas descubiertas.

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * Se exigirá a las volquetas y vehículos que transportan los productos de la planta el certificado de revisión técnico mecánica.
- * Se fijará un límite máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto, con el fin de reducir el levantamiento de material particulado en vías destapadas.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta trituradora de materiales de construcción localizada dentro del predio San Carlos, jurisdicción del municipio de Valledupar, se encuentran en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y posterior operación y teniendo en cuenta que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de emisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de la planta trituradora dentro del proceso a desarrollar, presentándose la siguiente tabla resumen por parámetro analizado:

Tabla 4. Cumplimiento de Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM10:

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10							
	Tolva	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Pilas	Vías Sin Asfaltar	Trituradora Primaria	Estado de Cumplimiento
100	1,90	30,98	6,68	0,82	3,26	6,07	47,88	Cumple
200	1,49	12,66	2,52	0,35	2,19	2,18	24,50	Cumple
300	1,01	7,00	1,35	0,20	1,58	1,14	14,70	Cumple
400	0,71	4,48	0,85	0,13	1,20	0,71	9,77	Cumple
500	0,53	3,15	0,59	0,09	0,97	0,49	6,99	Cumple
800	0,26	1,18	0,27	0,04	0,57	0,22	3,37	Cumple
1000	0,19	1,04	0,19	0,03	0,43	0,15	2,39	Cumple

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0411

de **131 AGO 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 6

Tabla 5. Cumplimiento de Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 2.5:

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5				Estado de Cumplimiento
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Vías Sin Asfaltar	
100	18,44	2,08	0,25	0,60	Cumple
200	7,53	0,78	0,11	0,21	Cumple
300	4,17	0,42	0,06	0,11	Cumple
400	2,67	0,26	0,04	0,07	Cumple
500	1,87	0,18	0,03	0,05	Cumple
800	0,87	0,09	0,01	0,02	Cumple
1000	0,62	0,06	0,01	0,02	Cumple

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

Se logra identificar en las anteriores tablas que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de la planta trituradora a operar por el peticionario, presentara su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante. De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución N° 2254 del 01 de noviembre de 2017.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales construcción y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

- Verificar si la planta se ubicara o no, al interior del polígono minero que cuente con licencia ambiental. En caso positivo no es procedente tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de manera independiente, ya que, en ese caso, el titular de la licencia ambiental lo que debe tramitar es modificación de la licencia ambiental para incluir en ella el referido permiso.

Con el ánimo de conocer la posible superposición del proyecto con áreas con Licencia Ambiental, se realizó una consulta a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar mediante comunicación interna de fecha 14 de junio de 2023, haciendo entrega de las coordenadas de los vértices que conforman el polígono del área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas. La presente solicitud fue respondida comunicación interna SGAGA-CGITGSA-153 de fecha 14 de junio de 2023 en la cual se deja saber que el área referenciada no se traslapa con ningún proyecto con Licencia, plan de manejo, permiso de emisiones atmosféricas y rellenos sanitarios. Además, se representa gráficamente el área más cercana al área objeto del trámite del permiso acá tramitado, correspondiendo a una Licencia Ambiental tramitada en el expediente SGA-083-07.

Así las cosas y contando con la información necesaria para conocer la interacción entre las áreas licenciadas y el área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se logra realizar el análisis espacial de estos polígonos y definir la procedencia del trámite de modificación de Licencia Ambiental, lográndose observar y determinar lo siguiente:

Imagen 2. Superposición área solicitud permiso de Emisiones con área con Licencia Ambiental



Fuente: Propia + Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0411** de **31 AGO 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. 7

En la anterior imagen se logra visualizar el polígono de menor tamaño correspondiente al área de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas objeto del presente trámite, localizado en la parte central baja de la imagen, mientras que un poco más arriba se observa un polígono de mayores proporciones en forma rectangular que corresponde a la Licencia Ambiental contenida en el expediente de Corpocesar SGA-083-2007 cuyo titular es el señor Rafael Valle Cuello y cuenta con autorización para la explotación de material de construcción.

Este análisis permite identificar y definir que la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas no se superpone con ningún área licenciada por esta entidad ambiental y no se genera conflicto en cuanto a generar un trámite de modificación de Licencia Ambiental.

9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No. 900186715-0, para la operación de una (1) Planta Trituradora de materiales de construcción, localizada en el inmueble denominado San Carlos, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 6. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones.

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	10°31'43.10"	73°14'44.80"	2721455.958	4973119.195	169
2	10°31'42.10"	73°14'46.20"	2721425.266	4973076.626	170
3	10°31'40.00"	73°14'44.60"	2721360.793	4973125.245	170
4	10°31'41.50"	73°14'43.40"	2721406.742	4973161.702	170

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de

Continuación Resolución No **0411** de **31 AGO 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. 8

incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Revisión del área conforme a solicitud de procedencia de consulta previa:

Conforme a lo establecido en el Auto No. 035 del 4 de mayo de 2023, con el cual se da inicio administrativo al trámite de la presente solicitud de emisiones atmosféricas, específicamente en el Parágrafo 1 del Artículo Primero, el peticionario mediante radicado 04786 del 17 de mayo de 2023 hace entrega de la Resolución Numero ST-0528 del 21 de abril de 2023, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior donde señala que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni con Comunidades Rom para el proyecto objeto de evaluación y se presentan las coordenadas sobre las cuales se realiza el análisis pertinente las cuales se expresan a continuación:

Tabla 7. Coordenadas de Solicitud de Procedencia de Consulta Previa

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	4973041,069	2721410,594
2	4973117,463	2721478,396
3	4973241,856	2721387,669
4	4973164,7	2721324,178

Fuente: Resolución ST-0528 del 21 de abril de 2023

Teniendo en cuenta que las coordenadas acá reportadas anteriormente no son iguales a las registradas para el área del permiso de emisiones atmosféricas, se procedió a realizar el análisis para estas dos áreas verificando la formación de polígonos de manera cartográfica como se observa en la siguiente imagen de referencia.

Imagen 3. Superposición área solicitud permiso de Emisiones Atmosféricas con solicitud procedencia de Consulta Previa.

0411

de

31 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 9



Fuente: Propia + Google Earth Pro.

Se logra observar en la anterior imagen dos polígonos, el primero y más grande formado por el área de solicitud reportada en la Resolución Numero ST-0528 del 21 de abril de 2023 de la Dirección de Consulta previa y el área de menor tamaño corresponde al área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, identificándose que la primera envuelve a la segunda lo cual ofrece claridad sobre la inclusión del área del permiso de emisiones en la mencionada Resolución:

Naturaleza del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de beneficio para procesar material pétreo originado en el área de influencia del proyecto de trituración. El origen del material a utilizar debe ser legal, la mina que lo produce debe contar con los permisos mineros y ambientales vigentes. La empresa peticionaria y operadora del proyecto de trituración deberá contar con los documentos que muestren que el material utilizado en la planta trituradora cuenta con todos los permisos e instrumentos de control ambiental para su beneficio.

Uso del agua para el proyecto:

La empresa peticionaria, como respuesta a la solicitud de información complementaria pone en conocimiento que los usos del agua para la operación del proyecto de operación de la planta trituradora objeto del presente permiso de emisiones atmosféricas se dará de la siguiente manera:

La empresa ha considerado que el agua necesaria para desarrollar las labores de operación de la planta trituradora de materiales ubicada en el predio San Carlos, será producto de la compra en bloque a terceros autorizados para el uso dispuesto, para lo cual se revisará previamente si se cuenta con los permisos ambientales para la actividad.

La producción diaria de material como se pudo confirmar durante la visita técnica no será de mayores volúmenes ya que la planta trituradora es de capacidad menor y no logra procesar altas cantidades de material, por ello el agua requerida para el desarrollo de las actividades se asocia a su producción siendo almacenada en tanques de almacenamiento dispuestos para tal fin. Inicialmente se contará con un tanque de almacenamiento de 1000 litros localizado junto a la plataforma de cargue de la planta trituradora y cerca de las coordenadas que serán reportadas para el tanque de almacenamiento con el que se hará la distribución para el control de emisiones, posteriormente al cargar este tanque se contará con una turbina que lleve el líquido hasta un tanque de 500 litros localizado sobre la rampa (plataforma) de carga el cual se encuentra localizado sobre las coordenadas geográficas 10°31'42.06"N 73°14'45.20"O y desde este sitio lograr distribuir el agua hasta los sitios donde se aplicara por aspersión para el control de emisiones atmosféricas. Estos tanques corresponden a sistemas de almacenamiento en material plástico, resistente, con adecuadas condiciones de durabilidad lo cual genera que no se presenten rupturas en el tanque y se generen pérdidas y fugas de agua.

El uso del líquido será destinado únicamente para las actividades de producción de la planta trituradora y se logra establecer que el volumen a utilizar de manera diaria se aproxima a 230 litros de manera diaria con producción a pico.

Gestión de Residuos Sólidos:

Asi mismo, el peticionario dentro de su respuesta a la solicitud de información complementaria informa como se hará la gestión en cuanto al manejo de los residuos sólidos generados en desarrollo del proyecto minero, exponiendo lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57 5 5748960 - 018000915306

0411

Continuación Resolución No de 31 AGO 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. 10

Caracterización de residuos sólidos a generar en desarrollo del proyecto: Los residuos sólidos generados por este tipo de proyectos normalmente corresponden a la categoría de domésticos por el consumo de algunos alimentos por el personal de operación, sin embargo, esto no se hará dentro o junto a las instalaciones del equipo de trituración y los operarios tendrán horarios para consumir sus alimentos. Otro de los residuos a generarse son los aprovechables los cuales corresponden a plásticos y desechables limpios de sean requeridos, así mismo se pueden generar residuos no aprovechables que serán almacenados y se dará el manejo adecuado por medio de un gestor autorizado. Estos tipos de residuos contarán con recipientes para su almacenamiento y correcta segregación, esto en cumplimiento al código de colores para el manejo de residuos.

Otro tipo de residuo que puede ser generado por la operación del proyecto corresponden a residuos peligrosos RESPEL por la necesidad de contar con aceites, lubricantes y demás combustibles para el manejo de la planta trituradora, este tipo de residuos serán manejados en recipientes dispuestos para su almacenamiento y posterior entrega a un gestor autorizado.

Manejo de los residuos sólidos generados: Como se manifestó anteriormente, la totalidad de los residuos sólidos generados en desarrollo del proyecto de emisiones atmosféricas será manejado con recipientes para su almacenamiento y posterior entrega a gestores autorizados de acuerdo a la generación y respetando los correspondientes colores definidos en el código de colores para residuos sólidos. Dichos recipientes estarán ubicados de manera estratégica en los sitios de mayor generación y de facilidad al acceso por el personal de la obra.

Contenedores, recipientes y/o almacenamiento dispuestos para el manejo de los residuos sólidos: Los recipientes considerados a implementar para la ejecución del proyecto de procesamiento corresponden a tanques identificados con el código de colores de cada tipo de residuo y puntos ecológicos según el tipo y área de generación de cada residuo, teniendo en cuenta los volúmenes de generación.

Identificación de las empresas encargadas de la gestión de los residuos sólidos en operación del proyecto: Las empresas gestoras encargadas del manejo de los pocos residuos sólidos generados en desarrollo del proyecto corresponden a aquellas que se localizan y tienen influencia sobre el área del proyecto, esto considerando que los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables serán entregados a interaseo como gestor con área de acción sobre la vía del proyecto. Por otra parte, están los peligrosos serán entregados de manera eventual y de acuerdo a los volúmenes de generación a un gestor autorizado con quien previamente se hará contrato o convenio de disposición y se llamara una vez se cumpla y se tenga un volumen considerado para su recolección o de manera periódica.

Descripción, características técnicas y ubicación georreferenciada de las áreas temporales para el almacenamiento de residuos sólidos: Los residuos sólidos generados en desarrollo del proyecto serán almacenados y segregados de acuerdo a sus características en un cuarto con amplia ventilación y espacio para la separación que cuenta con cubierta o techo correspondiente, sitio que se localiza en las coordenadas geográficas 10°31'41.07"N 73°14'43.22"O.

Gestión de Residuos Líquidos:

De igual manera, se reporta en el mismo documento de respuesta a los requerimientos hechos, la gestión relacionada a los residuos líquidos originados en desarrollo del proyecto de la siguiente manera:

El proyecto en su normal desarrollo genera residuos líquidos que de acuerdo a las condiciones de producción serán mínimos, esto teniendo en cuenta que las aguas que podrían considerarse como ARnD serían las generadas en el control de las emisiones que teniendo en cuenta que será un proceso de aspersión y las condiciones de temperatura y evaporación del lugar, estas se vaporizaran y no se generara una descarga de agua residual no doméstica. Por otra parte, están las aguas residuales domésticas las cuales serán manejadas con los baños existentes en el predio, localizados en la vivienda del predio sin generar vertimiento que sea objeto de algún trámite ambiental.

Gestión de Aceites, lubricantes y combustibles:

Finalmente se hace entrega de información de las actividades y espacios destinados al manejo de este tipo de materiales e insumos de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0411

de 131 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 11

Junto al área del proyecto de trituración de materiales se encuentra una estructura en mampostería con un cuarto dispuesto para el almacenamiento de este tipo de materiales, lubricantes y aceites que eventualmente se puede necesitar en desarrollo del proyecto, esto no representa un volumen considerable de estos líquidos ya que serán algunos recipientes menores que se tendrán en debida forma almacenados. El sitio dispuesto para el almacenamiento de estos aceites se localiza en las coordenadas geográficas 10°31'41.07"N 73°14'43.22"O."

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0411**de **131 AGO 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 12

administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el concepto técnico es positivo para otorgar el permiso por un término de cinco (5) años, pero la autorización conferida por Rafael María Valle Cuello en torno al predio, solo se refiere a un término de tres (3) años, contados a partir del 3 de febrero de 2023. Bajo esa óptica, el permiso será otorgado hasta el 3 de febrero de 2026.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga hasta el 3 de febrero del año 2026, prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

PARAGRAFO: Las actividades cobijadas por el permiso de emisiones atmosféricas se desarrollarán al interior del polígono descrito en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0411**31 AGO 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 13

11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales del proyecto.
24. Mantener un método de manejo adecuado de los residuos sólidos generados en cada etapa del proyecto.
25. Contar con las estructuras, recipientes y elementos técnicos que permitan realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos generados en desarrollo del proyecto.
26. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y contralora focos productores de malos olores y contaminación.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0411 de **31 AGO 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a operar en el predio San Carlos de matrícula inmobiliaria No 190-31192, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0. _____ 14

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de SIVENCA S.A.S. con identificación tributaria No 900186715-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

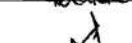
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

31 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 027-2023